



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2022, de la Directora General del Instituto de la Juventud de Castilla y León, por la que se convoca el programa de actividades formativas de la Escuela de Formación Juvenil de Castilla y León para el año 2022.

El Instituto de la Juventud de Castilla y León tiene entre sus funciones promover acciones encaminadas a favorecer la inserción laboral de los jóvenes en los distintos ámbitos y equiparar las condiciones laborales y sociales entre trabajadores jóvenes, así como impulsar actuaciones de apoyo a la emancipación juvenil, sin perjuicio de las competencias que en este ámbito corresponden a otras Consejerías.

La Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León y sus disposiciones de desarrollo, regulan las competencias que en materia de formación juvenil se atribuyen a la Escuela de Formación de Castilla y León, integrada dentro del Instituto de la Juventud de Castilla y León.

El programa que se convoca está dentro de las atribuciones conferidas, en el artículo 7 de la Orden FAM/1000/2016, de 24 de noviembre, por la que se desarrolla la Estructura Orgánica de los Servicios Centrales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (B.O.C. y L. de 29 de noviembre de 2016), al Instituto de la Juventud de Castilla y León como órgano directivo central de esta Consejería.

Vista la propuesta del jefe de servicio de formación e iniciativas juveniles y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primera. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar el programa de actividades formativas de la Escuela de Formación Juvenil de Castilla y León para el año 2022 y establecer las condiciones de participación en el mismo.

Segunda. Características de las actividades formativas.

Los interesados podrán informarse sobre los diferentes aspectos del programa, obtener los modelos de solicitudes de participación y del resto de documentación en las Secciones de Juventud de cada provincia, en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano, en el Portal de Juventud <http://www.juventud.jcyl.es> y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>

Tercera. Obligaciones de los participantes.

Los adjudicatarios de las plazas tendrán las siguientes obligaciones:

- Observar en todo momento un comportamiento respetuoso y correcto con sus compañeros y profesores haciendo un buen uso de las instalaciones.
- Asistir a las clases y actividades que se programen.

Los alumnos, podrán abandonar la actividad bajo su propia responsabilidad comunicándolo previamente y de forma fehaciente al responsable del desarrollo del programa.

- Deberán incorporarse por sus propios medios a las instalaciones donde se desarrolle el curso, en las fechas y horarios indicados.

Cuarta. Cuota y bonificaciones.

1. Las cuotas de participación para estos cursos serán las siguientes:

- Cuota general: según Anexo I: «Cursos. Requisitos. Codificación. Cuota, Titulaciones de Formación Juvenil» y Anexo II: «Cursos. Requisitos. Codificación. Cuota, Actividades Formativas Complementarias».
- Cuota para titulares de Carné Joven: Bonificación del 15%.
- Cuota para miembros de familia numerosa de categoría general: Bonificación del 50% siempre que cumplan los requisitos exigidos en el punto 3 de este apartado.
- Cuota para los miembros de familias numerosas de categoría especial: Bonificación del 100% siempre que cumplan los requisitos exigidos en el punto 3 de este apartado.
- Cuota para las víctimas del terrorismo: Bonificación del 100%. Siempre que tengan acreditada tal condición de conformidad con lo establecido en la Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de Reconocimiento y Atención a las Víctimas del Terrorismo en Castilla y León.

2. En el caso de que concurren varias circunstancias de las señaladas, se aplicará la mayor de las bonificaciones referidas. Las bonificaciones no son acumulables.

3. Los solicitantes que dispongan de título de familia numerosa de categoría general o especial, tendrán derecho a las bonificaciones establecidas en la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León, cuando la capacidad económica familiar per cápita mensual sea inferior a 1,1 veces el IPREM vigente en el momento de la solicitud, correspondiente a una mensualidad, conforme establece el Decreto 27/2013, de 4 de julio, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en las residencias juveniles titularidad de la Comunidad de Castilla y León y se establece su régimen de bonificaciones

4. La cuota del curso incluye docencia, dossier de contenidos y seguro de accidentes.

5. El alojamiento y manutención durante la celebración del curso será gratuito siempre que exista disponibilidad de plazas en el Albergue Juvenil Castilla de Palencia.

Quinta. Incidencias y modificaciones.

Al Instituto de la Juventud de Castilla y León le corresponderá resolver aquellas incidencias que pudieran producirse en el desarrollo y gestión de los cursos programados, pudiendo modificar o ampliar alguno, cuando fuera necesario a la vista del número de solicitudes presentadas.

Sexta. Cancelación del programa y devolución de cuotas.

1. De conformidad con el artículo 3.5 de la Orden FAM/1358/2021, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el Título I, «De la formación juvenil», del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, no podrá realizarse ningún curso de las titulaciones modulares de formación juvenil que no alcance el número mínimo de diez alumnos.

Además de la condición del mínimo de 10 alumnos, los cursos convocados podrán ser cancelados si no se cubren el 80% de las plazas ofertadas en el Anexo I, 5 días antes de su inicio.

En ambos supuestos se procederá a la devolución íntegra de las cuotas pagadas.

2. Se procederá a la devolución del 80% de la cuota pagada, cuando se renuncie a la plaza adjudicada antes del inicio del curso, por alguna de las siguientes causas:

- Enfermedad, fallecimiento o accidente del solicitante o de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Deber inexcusable legalmente previsto.
- Por suscripción de contrato de trabajo con posterioridad a la confirmación de la plaza.

3. La solicitud de devolución de la cuota se dirigirá al Servicio de Formación e Iniciativas del Instituto de la Juventud de Castilla y León, y se presentará, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del curso, preferentemente en el Instituto de la Juventud de Castilla y León, en las Secciones de Juventud de cada provincia o en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano, y se indicarán los datos personales y bancarios del participante, junto con la documentación que, de la siguiente, en su caso, proceda, a saber:

- Copia del justificante de ingreso de la cuota.
- Documento original o copia compulsada de la siguiente documentación:
 - Certificado médico que justifique la imposibilidad de realizar la actividad en las fechas de desarrollo previstas.
 - Justificación correspondiente al deber inexcusable alegado.
 - Contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social.
 - Declaración responsable en que se indique la titularidad de una cuenta corriente con indicación de sus 20 dígitos.

4. A los efectos de facilitar la ocupación de la plaza por otro solicitante, las renunciaciones producidas por estas causas, se deberán comunicar de forma fehaciente en el plazo más breve posible a en el Instituto de la Juventud de Castilla y León.

Séptima. Participantes en titulaciones de formación juvenil.

1. Podrán participar en los cursos convocados en la Escuela de Formación Juvenil de Castilla y León, las personas que cumplan los requisitos establecidos en el Anexo I: «Cursos. Requisitos. Codificación. Cuota, Titulaciones de Formación Juvenil», para cada curso.

2. Las solicitudes estarán acompañadas de los siguientes documentos:

- Copia del documento nacional de identidad, del solicitante, salvo autorización al órgano gestor para obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos de identidad personal.
- Para los residentes en Castilla y León: Volante de empadronamiento, salvo autorización a la Administración de la Comunidad de Castilla y León para acceder al servicio de verificación de datos de residencia.
- Declaración responsable de la posesión de las titulaciones académicas exigidas.
- Documentos que acrediten los criterios preferenciales para la selección de los alumnos.

Los interesados que opten por presentar la solicitud por vía electrónica, escanearán esta documentación, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud.

3. La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Formación e Iniciativas del Instituto de la Juventud de Castilla y León, quien examinará la solicitud y la documentación presentada y, si la misma no reúne los requisitos exigidos, requerirá al solicitante para que, en su caso, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Asimismo, el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales formulará la correspondiente propuesta de resolución.

4. Como criterios de selección se fijan los siguientes:

4.1. Cuando el número de solicitudes exceda al de las plazas ofertadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios, debidamente justificados documentalmete, por este orden de prelación:

- 1.º Empadronamiento del solicitante en Castilla y León.
- 2.º Las necesidades de acceso a las actividades formativas de una entidad, pública o privada, debidamente acreditadas.
- 3.º Periodo de tiempo para la finalización de etapas formativas.

4.º El desarrollo de las actividades relacionadas con la materia en el medio rural.

4.2. Si concurriese un empate en la valoración de los criterios anteriores, se tendrá en cuenta el orden de entrada de registro de las solicitudes.

5. La resolución del procedimiento corresponde a la persona titular del Instituto de la Juventud de Castilla y León y contendrá la relación ordenada de admitidos y suplentes. La resolución se publicará en las Secciones de Juventud y en el Portal de Juventud de Castilla y León, <http://www.juventud.jcyl.es> y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

El plazo máximo de resolución y notificación será de quince días naturales anteriores al inicio de la actividad formativa, según las fechas que figuran para cada curso en el Anexo I: «Cursos. Requisitos. Codificación. Cuota, Titulaciones de Formación Juvenil». Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

6. La cuota se abonará antes del inicio del curso, en el plazo máximo de tres días naturales desde la comunicación de la resolución de admisión, en el número de cuenta de la entidad bancaria que figura en el Anexo I: «Cursos. Requisitos. Codificación. Cuota, Titulaciones de Formación Juvenil», para cada uno de los cursos.

Desde la finalización del plazo de abono de la cuota se dispondrá de dos días naturales para enviar al Instituto de la Juventud de Castilla y León, a través del correo electrónico gestioncursos.formacionjuvenil@jcyl.es, la siguiente documentación:

- Copia del justificante bancario de ingreso de la cuota.
- Copia de la acreditación, en su caso, del descuento al que se acoge.

En caso de no actuarse así, se procederá a adjudicar la plaza por orden de prelación a las personas que figuren en la lista de suplentes.

Si finalizado el turno de suplentes hubiese plazas disponibles, se admitirán solicitudes hasta cinco días antes del inicio de cada curso.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, previo consentimiento de los interesados, los datos identificativos podrán ser tratados y comunicados a otros órganos administrativos y a entidades colaboradoras en la gestión de programas juveniles para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con sus funciones legítimas.

7. Obtendrán el correspondiente certificado de apto en el bloque troncal, los alumnos que hayan asistido, como mínimo al 90%, del total de las horas lectivas presenciales, debiendo justificar el alumno la ausencia, además de realizar las medidas compensatorias que el coordinador del curso estime oportunas y superar, en su caso, la fase de evaluación.

Los aspectos relativos al sistema modular de las titulaciones de formación juvenil, se recogen en el Capítulo III de la Orden FAM 1693/2004, de 26 de octubre, por la que se desarrolla el Título I, «de la formación juvenil», del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil de Castilla y León. En el citado Capítulo, se detalla la duración de las etapas formativas, los plazos para la superación de estas etapas, así como los bloques de contenidos para cada una de ellas.

Una vez superadas todas las fases formativas del curso, se expedirán las titulaciones de formación juvenil.

Octava. Participantes en actividades formativas complementarias.

1. Podrán participar en las actividades formativas complementarias convocadas por el Instituto de la Juventud de Castilla y León todas aquellas personas interesadas y teniendo preferencia aquellos en quienes concurra alguna de estas circunstancias:

- a) Ser residente en algún municipio de Castilla y León en la fecha de presentación de solicitudes para participar en estos cursos.
- b) Ser descendiente de personas nacidas en Castilla y León que residan en el extranjero.
- c) Además, solo en la fase de adjudicación directa, podrán participar:
 - Los nacidos en Castilla y León, con residencia o empadronamiento en otra Comunidad Autónoma.
 - Los descendientes de castellanos y leoneses, nacidos y residentes en otra Comunidad Autónoma.

2. La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Formación e Iniciativas del Instituto de la Juventud de Castilla y León, quien examinará la solicitud y la documentación presentada y, si la misma no reúne los requisitos exigidos, requerirá al solicitante para que, en su caso, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Asimismo, el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales formulará la correspondiente propuesta de resolución.

3. Mediante Resolución de la persona titular del Instituto de la Juventud de Castilla y León se dará publicidad a la relación de seleccionados y suplentes, en los términos que hubiera resultado el sorteo.

La relación de seleccionados y suplentes se expondrá desde el Instituto de la Juventud de Castilla y León en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> y en el Portal de Juventud de Castilla y León, <http://www.juventud.jcyl.es>.

Contra la citada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

4. La cuota se abonará antes del inicio del curso, en el plazo máximo de tres días naturales desde la comunicación de la resolución de admisión, en el número de cuenta de la entidad bancaria que figura en el Anexo II: «Cursos. Requisitos. Codificación. Cuota. Actividades formativas complementarias», para cada uno de los cursos.

Desde la finalización del plazo de abono de la cuota se dispondrá de dos días naturales para enviar al Instituto de la Juventud de Castilla y León, a través del correo electrónico gestioncursos.formacionjuvenil@jcyL.es, la siguiente documentación:

- Copia del justificante bancario de ingreso de la cuota.
- Copia de la acreditación, en su caso, del descuento al que se acoge.

En caso de no actuarse así, se procederá a adjudicar la plaza por orden de prelación a las personas que figuren en la lista de suplentes.

Si finalizado el turno de suplentes hubiese plazas disponibles, se admitirán solicitudes hasta cinco días antes del inicio de cada curso.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, previo consentimiento de los interesados, los datos identificativos podrán ser tratados y comunicados a otros órganos administrativos y a entidades colaboradoras en la gestión de programas juveniles para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con sus funciones legítimas.

Novena. Plazo de presentación de solicitudes para los cursos de titulaciones juveniles y actividades complementarias.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León hasta el 12 de mayo incluido. Concluido este plazo, si hubiese plazas disponibles, la convocatoria permanecerá abierta a lo largo del año, admitiéndose solicitudes en cada curso hasta completar el número total de plazas.

Décima. Presentación de solicitudes para los cursos de titulaciones juveniles y actividades complementarias.

1. Los interesados podrán obtener el formulario de solicitud de participación y el resto de documentación en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <https://www.tramitacastillayleon.jcyL.es>, en las Secciones de Juventud de cada provincia, en el Portal de Juventud <http://www.juventud.jcyL.es> y en los puntos de información y atención al ciudadano que se relacionan en el Anexo IX: «Directorio».

2. Las solicitudes se presentarán del siguiente modo:

- a) *Para los solicitantes que deseen beneficiarse de las bonificaciones de familia numerosa.*

La solicitud, dirigida al Servicio de Formación e Iniciativas del Instituto de la Juventud de Castilla y León, se formalizará a través del formulario de solicitud correspondiente. En la solicitud se indicará el código de curso según los anexos de cursos y se acompañará de la «Autorización para la Verificación Electrónica de Datos Personales», Anexo VII, que será firmada por los miembros de la unidad

familiar mayores de 18 años, requisito imprescindible para poder beneficiarse, en su caso, de la bonificación establecida.

Si no se autorizase la verificación electrónica de datos personales, se deberá aportar la documentación justificativa correspondiente consistente en:

- Declaración del IRPF del año correspondiente, o en el caso de que no se haya presentado declaración del IRPF por no estar obligado a ello, deberá presentar certificado de imputación de rentas del ejercicio correspondiente emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. (Declaración IRPF año 2020).
- Certificado catastral que acredite la titularidad de bienes inmuebles con el valor catastral correspondiente, así como el porcentaje y el tipo de propiedad.

La autorización para la verificación electrónica de datos personales o la aportación por el interesado de la documentación justificativa, es requisito imprescindible para poder beneficiarse en su caso, de las bonificaciones establecidas.

b) Para solicitantes que hayan sido víctimas de terrorismo.

Para los solicitantes que, cumpliendo los requisitos de Víctimas del Terrorismo, recogido en la Ley 4/2007, de 26 de septiembre, de Reconocimiento y Atención a las Víctimas del Terrorismo en Castilla y León, se podrán beneficiar del cupo de reserva destinado a este colectivo del 2% del total de plazas convocadas, debiendo presentar su solicitud y el documento que acredite tal condición, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

La solicitud realizada sólo de forma individual, dirigida a la Sección de Juventud de la provincia de residencia de cualquiera de los solicitantes, se formalizará conforme al anexo correspondiente, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> y en el portal de juventud <https://www.juventud.jcyl.es>. En la solicitud se podrá indicar el código de actividad según el anexo de cursos. En caso de que el número de solicitantes excediera el cupo de reserva, las plazas se adjudicarán por riguroso orden de presentación de solicitudes.

c) Para el resto de solicitantes.

La solicitud, dirigida al Servicio de Formación e Iniciativas del Instituto de la Juventud de Castilla y León, se formalizará a través del formulario de solicitud correspondiente. En la solicitud se indicará el código de curso según el anexo de cursos. Estos Anexos estarán disponibles en la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> y en el Portal de Juventud <http://www.juventud.jcyl.es>.

3. Lugar de presentación de solicitudes:

- *Presencialmente.* Preferentemente, en los registros de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León de la provincia de residencia de cualquiera de los solicitantes o en alguna de las unidades que integran los

servicios de información y atención al ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en cualquier otro centro de los que se señalan en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, en cuyo caso es conveniente a fin de agilizar la tramitación enviar copia de la solicitud registrada y de la autorización para la verificación electrónica de datos personales, o documentación justificativa correspondiente, por correo electrónico a: gestioncursos.formacionjuvenil@jcyL.es, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- De forma electrónica en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyL.es>. Para ello, se deberá disponer del DNI electrónico o certificado digital.

Los interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar su solicitud por vía telemática, acompañada de la documentación escaneada exigida como requisito para acceder a los cursos, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original.

Undécima. Participantes en prácticas correspondientes a las titulaciones de formación juvenil.

1. Podrán solicitar la realización de las prácticas aquellos alumnos que hayan obtenido la calificación de apto en la fase teórica de la titulación correspondiente.

2. Las solicitudes se formalizarán en formulario de «Solicitud de Prácticas de las Titulaciones de Formación Juvenil» (Anexo VI). En la solicitud se indicará el código de curso según el Anexo III «Prácticas de las titulaciones juveniles», dirigidas a la Sección de Juventud de cada provincia, pudiendo presentarse en los registros de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León de la provincia correspondiente, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Las solicitudes se acompañarán del volante de empadronamiento, salvo autorización a la Administración de la Comunidad de Castilla y León para acceder al servicio de verificación de datos de residencia.

Asimismo, podrán presentarse de forma telemática y a cuyos efectos, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio de certificación a que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica, <https://www.tramitacastillayleon.jcyL.es>

Los interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar su solicitud por vía electrónica acompañada de la documentación escaneada exigida como requisito para acceder a los cursos, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original. El modelo de solicitud estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> y en el Portal de Juventud <http://www.juventud.jcyl.es>.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Registro Telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

3. La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Formación e Iniciativas del Instituto de la Juventud de Castilla y León, quien examinará la solicitud y la documentación presentada y, si la misma no reúne los requisitos exigidos, requerirá al solicitante para que, en su caso, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Asimismo, el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales formulará la correspondiente propuesta de resolución.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, previo consentimiento de los interesados, los datos identificativos podrán ser tratados y comunicados a otros órganos administrativos y a entidades colaboradoras en la gestión de programas juveniles para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con sus funciones legítimas

4. Como criterios de selección se fijan los siguientes:

- Cuando el número de solicitudes exceda al de las plazas ofertadas, se tendrá en cuenta la residencia en algún municipio de Castilla y León, así como el periodo de tiempo para la finalización de etapas formativas.
- Si concurriese un empate en la valoración de los criterios anteriores, se tendrá en cuenta el orden de entrada de registro de las solicitudes.

5. La resolución del procedimiento corresponde a la persona titular del Instituto de la Juventud de Castilla y León y contendrá la relación ordenada de admitidos y suplentes. La resolución se publicará en las Secciones de Juventud, en el Portal de Juventud de Castilla y León <http://www.juventud.jcyl.es> y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>

El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados la resolución expresa será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

6. El alumno presentará un proyecto de trabajo al Servicio de Formación e Iniciativas del Instituto de la Juventud de Castilla y León antes del inicio del periodo de prácticas.

Dado el carácter formativo de las prácticas, el contenido de las mismas no podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo, ni de su realización se derivarán obligaciones propias de una relación administrativa y en ningún caso implicarán relación de servicios, ni relación contractual con la Administración. Igualmente los alumnos y los tutores no percibirán ninguna cantidad económica en concepto de beca, bolsa, ayuda al estudio, o compensación por la realización o por la supervisión y control de las actividades formativas.

Las fechas de realización de las prácticas deberán acordarse previamente con el responsable de la instalación donde vayan a realizarse.

Duodécima. Régimen de impugnación.

Contra la presente resolución, que no pone fin la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo prevenido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, de las administraciones públicas, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 6 de abril de 2022.

La Directora General,
Fdo.: M.^a ESTELA LÓPEZ GARCÍA